

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 450 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 24 de octubre de 2008.—Vistos por doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 450 de 2007, sobre desobediencia entre don José Antonio Ojea López (denunciante) y doña Yolanda Ruiz Martínez (denunciada) con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Yolanda Ruiz Martínez de los hechos por los que venía denunciada, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Ruiz Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.833/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 360 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 7 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 360 de 2008, sobre hurto entre don David Merino Castro (denunciante), "Alcampo" (perjudicada) y don Enrique Muñoz Fernández (denunciado) con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Enrique Núñez Fernández por los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cin-

co días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Enrique Núñez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.832/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2, antes mixto número 3, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 496 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 24 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 496 de 2008, sobre amenazas, entre don Szilard Vinceller (denunciante) y don Fausto Leonardo Paladines Rohoden (denunciado), resultando los siguientes:

Que debo absolver y absuelvo a don Fausto Leonardo Paladines Rohoden por los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Szilard Vinceller, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 27 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.834/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 229 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Valladolid, a 30 de octubre de 2008.—Don José María Crespo de Pablo, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas

número 229 de 2008, seguida por una falta de hurto, contra don José de la Cruz Borja, con domicilio en Alcalá de Henares, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal ejerciendo la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José de la Cruz Borja, como autor de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses, con cuota día de 5 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas.

Se acuerda la entrega definitiva de las prendas a "Pull & Bear".

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José de la Cruz Borja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valladolid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.296/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 89 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 65 de 2008

En la ciudad de Zaragoza, a 19 de febrero de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos del juicio de faltas rápido, tramitados con el número 89 de 2008 y seguidos por hurto, en los que aparecen: como denunciante, don Roberto Tobajas Guerra, vigilante de seguridad del centro comercial; como perjudicado, "Alcampo", y como denunciado, don Roque Ciruelos Robisco, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Debo condenar y condeno al denunciado don Roque Ciruelos Robisco, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, tipificada en el número 1 del artículo 623, en relación con el artículo 16 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, es decir, 180 euros, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más abono de costas procesales del juicio de faltas, debiendo indemnizar

zar al establecimiento "Alcampo" en la cantidad de 7,30 euros.

Asimismo, que quede definitivamente la mercancía recuperada en poder de su propietario.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roque Ciruelos Robisco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Zaragoza, a 2 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.314/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69 de 2007 se ha dictado la siguiente sentencia:

En Getafe, a 20 de noviembre de 2008.—Don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 69 de 2007, sobre amenazas, siendo denunciante doña Concepción Sacristán Gonzalo y denunciado don Juan José Díaz Rudilla, habiendo comparecido el denunciado asistido por la letrada doña María Martínez-Chacón García.

Fallo

Abuelvo libremente por los hechos objeto de este juicio de faltas al denunciado don Juan José Díaz Rudilla, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Concepción Sacristán González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 12 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.309/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

REQUISITORIA

Don Luis Julio Gutiérrez, natural de Cuba, documento nacional de identidad o pasaporte número X-4904647-N, fecha de nacimiento 6 de abril de 1970 y último domicilio conocido en la calle Seseña, número 11, cuarto, de Madrid, encausado por robo con violencia e intimidación en causa de diligencias previas de procedimiento abreviado número 21 de 2007 del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Las Rozas números 8.493 de 2006 y 10.664 de 2006, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser notificado y requerido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/5.053/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

REQUISITORIA

Don Jesús Carlos Franco Cárdenas, natural de Argentina, fecha de nacimiento 9 de octubre de 1975, último domicilio conocido en la calle Miguel Arredondo, número 11, primero B, de Madrid, encausado por robo con violencia e intimidación en causa de diligencias previas de procedimiento abreviado número 21 de 2007 del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Las Rozas números 8.493 de 2006 y 10.664 de 2006, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser notificado y requerido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/5.054/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 301 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 30 de abril de 2008.—Vistos por doña María Ascensión Cunchillos Barrado, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 301 de 2007, seguidos por una falta de desobediencia a la autoridad, interviniendo el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, y como partes: los agentes de la Policía de Griñón con carnés profesionales números 2806603 y 2806615, como denunciados, y don Sorín Gheorghhe Papadinet, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Sorín Gheorghhe Papadinet, como autor de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, a la pena de multa por tiempo de treinta días, a razón de una cuota diaria de 4 euros, esto es, a una multa de 120 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, e imposición de las costas del juicio, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sorín Gheorghhe Papadinet, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.319/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 464 de 2007 se ha acordado la notificación a don Marian Chivu y don Altin Akin Emirasan, que actualmente se encuentran en paradero desconocido, la sentencia de fecha 7 de diciembre de 2007, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Encabezamiento

En Pozuelo de Alarcón, a 7 de diciembre de 2007.—Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Pozuelo de Alarcón y de su partido judicial, vistos los autos de juicio de faltas tramitados con el número 464 de 2007, y seguidos por una presunta falta de hurto, de una parte: en calidad de denunciante, don Osvaldo Gómez Rivero, que comparece, y de otra parte, en calidad de denunciados, don Chivu Marian y don Altin Akin Emirasan, que no comparecen, ha sido parte el ministerio fiscal.